

Gobierno del Estado de Jalisco**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-14000-19-1059-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1059

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,875,440.0
Muestra Auditada	15,875,440.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 15,875,440.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Jalisco durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 15,875,440.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 182,282.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 16,057,722.1 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento

del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);

14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y

15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Jalisco, las principales acciones que se han llevado a cabo son adecuaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en septiembre de 2019, entre las que destacan las siguientes:

Fondo de Fiscalización y Recaudación

El anticipo mensual ministrado por la SHCP de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación no se pagaba a los municipios en el plazo máximo de cinco días posteriores a su recepción, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, sino que lo entregaban trimestralmente.

Con base en las recomendaciones de la ASF, se reformó el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para considerar la distribución mensual de los anticipos que, con esa periodicidad, los ministra la SHCP a la entidad federativa.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Se reformaron los artículos 4, 5 y 7, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para incluir la fórmula y criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no existían criterios autorizados al respecto por la legislatura local.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel

Se modificó el artículo 10 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por lo que, actualmente, los criterios de distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel coincidieron con los que se dieron a conocer mediante el Decreto que emite el Congreso del Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en agosto de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en el periódico oficial del estado, los importes mensuales de 2013 que sirven de base para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales no se habían dado a conocer anteriormente en el medio oficial de difusión; con esta medida se favorece la transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios.

Además, en los ejercicios 2020 y 2021, se publicaron las actualizaciones de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, a fin de distribuir efectivamente los recursos referidos a los que disponen de convenios vigentes en esos ejercicios, con base en la información proporcionada por la SHCP.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Además, el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco emitió diversos oficios, en los que instruye a las áreas responsables para que se corrijan las irregularidades identificadas en la distribución y entrega de participaciones federales a los municipios.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 61,014,381.2 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Jalisco recibió 696,688.1 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Jalisco recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 61,711,069.3 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	44,571,837.2	598,270.2	45,170,107.4
Fondo de Fomento Municipal	1,914,997.5	38,723.9	1,953,721.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,190,533.5	59,694.0	2,250,227.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,253,037.9		1,253,037.9
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,076,238.2		1,076,238.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	6,848,568.0		6,848,568.0
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	219.8		219.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	219,904.8		219,904.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,131,605.8		1,131,605.8
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	737,705.3		737,705.3
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	125,281.0		125,281.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	944,452.2		944,452.2
Total	61,014,381.2	696,688.1	61,711,069.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

De los 696,688.1 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 137,653.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 339,714.2 miles de pesos a la del tercer trimestre y 219,320.8 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23:
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación anual definitiva 2020	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	129,628.2	280,375.6	188,266.4	598,270.2
Fondo de Fomento Municipal	8,055.7	18,198.6	12,469.6	38,723.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-30.8	41,140.0	18,584.8	59,694.0
Total	137,653.1	339,714.2	219,320.8	696,688.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la cual establece en su artículo 4, que se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN); también, del Fondo de Fomento Municipal (FFM), en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas y Hospedaje.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios indica que éstos percibirán, con base en el coeficiente determinado del Fondo Municipal de Participaciones, el 22.0% de las que reciba el estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, salvo en el caso del Fondo de Fomento Municipal, están establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27978/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1 de octubre de 2020, los cuales se determinarán con base en los elementos siguientes:

- Los recursos entregados en el año 2013 se garantizarán a los municipios en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos y de la conformación de un nuevo municipio; y
- Del excedente con respecto a 2013 de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, se distribuirán entre los municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los parámetros siguientes:
 - a. El 45.0% en proporción al número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal. El número de habitantes de cada municipio se tomará de la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- b. El 20.0% en proporción de lo que percibieron de participaciones y aportaciones federales respecto al total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco.
- c. El 20.0% en función de su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales.
- d. El 10.0% por número de localidades y la extensión territorial en función de la totalidad.
- e. El 5.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$CFMP_{i, 2021} = 0.45X1_{i, t-\alpha} + 0.2X2_{i, t-\alpha} + 0.2X3_{i, t-\alpha} + 0.1X4_{i, t-\alpha} + 0.05X5_{i, t-\alpha}$$

$$X1_{i, t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X2_{i, t-\alpha} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X3_{i, t-\alpha} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X4_{i, t-\alpha} = \frac{LOC_i + EXT_i}{\sum_i LOC_i + \sum_i EXT_i}$$

$$X5_{i, t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_i (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CFMP_{i, 2021}$ = Coeficiente de distribución porcentual del municipio i del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021.

$X1_{i, t-\alpha}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población del estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$X2_{i,t-a}$ = Proporción de lo que percibió el municipio i de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco en el año 2019.

$X3_{i,t-a}$ = Proporción de la recaudación propia del municipio i respecto al total de la recaudación propia de los municipios del estado de Jalisco en el año 2019.

$X4_{i,t-a}$ = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i respecto al total de número de localidades y extensión territorial de los municipios del estado de Jalisco.

$X5_{i,t-a}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i respecto al total del índice de marginación de los municipios del estado de Jalisco del año 2015.

$n_{i,t-a}$ = Población total del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$PAF_{i,t-a}$ = Total de participaciones y aportaciones federales que percibió el municipio i en el año 2019.

$REC_{i,t-a}$ = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el municipio i en el año 2019.

$LOC_{i,t-a}$ = Número total de localidades del municipio i según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a julio de 2020, publicado por el INEGI.

$EXT_{i,t-a}$ = Extensión territorial del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.

$IMG_{i,t-a}$ = Índice de marginalidad del municipio i según el Consejo Nacional de Población para el año 2015.

δ = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.

$\sum_{i=1,\dots,125}$ = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del estado de Jalisco.

3. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, que forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, se dispone de una fórmula, aprobada por la legislatura local, establecida en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios (LCFEJM) y en el Decreto número 27980/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución que

corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1 de octubre de 2020, así como en la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 6 de noviembre de 2021.

El artículo 5, fracción II, de la LCFEJM establece como porcentaje por distribuir el 100.0% de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal que reciba el estado, y el artículo 9 de esa ley describe los elementos con los que este fondo se distribuirá entre los municipios, conforme a lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiese correspondido en el año 2013, y
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2013.

Los coeficientes se determinarán conforme a las reglas siguientes:

- a) El 70.0% determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establece el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará con base en el 50.0% de la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% de acuerdo con los derechos municipales generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos conceptos, con la aplicación de la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 70.0% para el municipio i, del excedente que reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$RA_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

Σ : La suma de la variable que le precede.

- a) El 30.0% informado y determinado a la entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

Los municipios podrán celebrar el convenio referido durante los meses comprendidos de enero a abril, debiendo estar vigente antes del 1° de mayo del año en el que se lleve a cabo el cálculo.

La distribución del 30.0% del excedente se realizará conforme la fórmula siguiente:

$$CE_{\text{predial}} = I_{i,t} * (30\% \Delta \text{FFM}_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}{\Sigma \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

CE predial: Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 en el año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios convenidos para la administración del Impuesto Predial en el estado.

$I_{i,t}$: Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

% crecimiento $Ri_{t-1, t-2}$: Es la variación porcentual de la recaudación del predial que registre flujo de efectivo del municipio i, respecto de los periodos de 2 y 1 años previos.

Σ : La suma de la variable que le precede.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto número 28483/LXII/21, mediante el cual se modifican los artículos 9 y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el 30 de octubre de 2021, autoriza al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de la Hacienda Pública, a actualizar el coeficiente correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

4. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, la entidad fiscalizada dispone de una fórmula y criterios específicos de distribución, aprobados por la legislatura local y que están contemplados en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27979/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 1 de octubre de 2020.

El artículo 10 de la ley establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre el estado y los municipios en dos partes, de la forma siguiente:

La primera parte se distribuirá entre los municipios del estado conforme al monto de la participación que recibieron del Fondo de Fiscalización y Recaudación en 2013, es decir, se garantizan los mismos recursos que recibieron en ese ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, de la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2013 y el correspondiente para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y en un 20.0% para los municipios.

El importe equivalente al porcentaje de los municipios se distribuirá de la manera siguiente:

1. El 40.0% entre todos los municipios del estado, en proporción directa a la recaudación que obtengan por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total en el estado por estos conceptos.
2. El 60.0% restante entre todos los municipios del estado en proporción directa a la recaudación que obtengan por el concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el estado por este concepto.

5. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, aprobada por la legislatura local y contemplada en el artículo 10-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y en el Decreto

número 27981/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 1 de octubre de 2020. Además, en el artículo 5 de la ley se establece como porcentaje a distribuir el 22.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10 Bis señala que las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel se distribuirán con base en los elementos siguientes:

- El 70.0% en función directa al número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 30.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio 2021.

$C1_{i,t}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.

$C2_{i,t}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i con respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco.

n_i = Es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i , en la Encuesta Intercensal 2015.

$IM_{i,t-1}$ = Es el último índice de marginación que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

δ = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor de 2.

$\sum_{i=1, \dots, 125}$ = Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

6. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

La fracción XI del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que los municipios recibirán el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución se realizará de conformidad con los montos por municipio que informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

7. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El 26 de noviembre de 2020, mediante el Decreto número 28247/LXII/20, se modificó, entre otros, el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y se adicionó el artículo 9 Bis.

La fracción VII del artículo 5 establece que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, respecto de este incentivo se podrá participar de manera proporcional un 2.0% adicional a los municipios que celebren un convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

El artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que los recursos a favor de los municipios a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de esta ley se distribuirán entre los municipios del estado de la forma siguiente:

- a) El 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se distribuirá entre la

totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará en un 50.0% por la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% por los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos conceptos, conforme a la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 20.0% para los municipios i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba de la recaudación de la contribución relativa al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

$RA_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

- b) El 2.0% adicional se distribuirá entre la totalidad de los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal. Los municipios deberán tener vigente el convenio a más tardar el 1 de marzo del año en que se lleve a cabo el cálculo para poder participar de ese excedente. El Poder Ejecutivo actualizará los coeficientes, cuando fuere necesario, en función de la desincorporación de los municipios a ese convenio.

El incumplimiento del convenio conlleva a la suspensión del pago del ingreso adicional, sin que haya obligación por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto señalado.

La actualización deberá ser notificada al Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a que se realizó la desincorporación. La publicación contendrá la actualización de los coeficientes y el listado de municipios desincorporados.

El 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Decreto número 28283/LXII/20, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación

de Bienes Inmuebles, que correspondieron a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2021, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de los artículos 5 y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

El artículo cuarto transitorio del Decreto número 28283/LXII/20 establece que, para el ejercicio 2021, el 2.0% adicional al que refiere el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios se distribuirá respecto al coeficiente total correspondiente al 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que representó un 22.0% de distribución entre los municipios.

La fracción VI de la parte considerativa del “Dictamen de Decreto que establece los coeficientes de distribución del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021”, celebrado el 10 de diciembre de 2020, establece que el 2.0% adicional referido se distribuirá en el ejercicio 2021 entre todos los municipios al ser este incentivo de nueva creación y no disponer del proceso administrativo correspondiente.

8. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de las participaciones federales que le pagó la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado por la ASF) entre los municipios ^{3/}	Porcentaje distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje pagado a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	44,571,837.2	45,170,107.4	9,937,423.6	22.0	9,937,423.6	22.0	20.0	22.0
FFM	1,914,997.5	1,953,721.4	1,953,721.4	100.0	1,953,721.4	100.0	100.0	100.0
FOFIR	2,190,533.5	2,250,227.5	1,217,441.2	54.1 ^{5/}	1,217,441.2	54.1 ^{5/}	20.0	N/A ^{5/}
IEPS	1,253,037.9	1,253,037.9	275,668.3	22.0	275,668.3	22.0	20.0	22.0
IEPS GASOLINA	1,076,238.2	1,076,238.2	236,772.4	22.0	236,772.4	22.0	20.0	22.0
ISR ^{6/}	6,848,568.0	6,848,568.0	1,977,019.2	N/A ^{6/}	1,976,938.5 ^{7/}	N/A ^{6/}	N/A ^{6/}	N/A ^{6/}
TENENCIA	219.8	219.8	48.4	22.0	48.4	22.0	No se prevé	No se prevé
FOCO ISAN	219,904.8	219,904.8	48,379.1	22.0	48,379.1	22.0	20.0 ^{8/}	22.0
ISAN	1,131,605.8	1,131,605.8	248,953.3	22.0	248,953.3	22.0	20.0	22.0
ISR - EBI	737,705.3	737,705.3	162,295.2	22.0	162,295.2	22.0	20.0	22.0
T O T A L	59,944,648.0	60,641,336.1	16,057,722.1		16,057,641.4^{7/}			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Jalisco.

- 1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 61,014,381.2 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios, incluye 182,282.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 131,619.4 miles de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones, 38,723.9 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 11,938.8 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- 5/ El porcentaje de distribución que recibieron los municipios respecto al importe ministrado por la Federación por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación se determinó con base en lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- 6/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 7/ La diferencia se debió a que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco no distribuyó al municipio de Guadalajara 80.7 miles de pesos, importe que incluye dos validaciones de la SHCP, así como la aplicación de dos devoluciones por concepto de las Participaciones del 100.0% de la recaudación del I.S.R. que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado.
- 8/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

N/A: No aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que, para el Fondo General de Participaciones (FGP), las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), los

Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS-Gasolina) y los Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI), el monto a distribuir a sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno; asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) el monto distribuido entre los municipios fue el 54.1%, porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones (FGP); de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), establecidos en el Decreto número 27978/LXII/20; asimismo, con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecidos en el Decreto número 27980/LXII/20, ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 1 de octubre de 2020.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo General de Participaciones (FGP); el Fondo de Fomento Municipal (FFM); las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 49,508,692.3 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 12,415,815.0 miles de pesos. Adicionalmente, los recursos asignados para el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ascendieron a 219,904.8 miles de pesos; de ese importe, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 48,379.1 miles de pesos conforme a la tabla siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
 ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA VARIABLE PROPORCIÓN DEL
 NÚMERO DE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO AL TOTAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido entre los municipios ^{1/}	Monto pagado por el estado a los municipios ^{1/}	Porcentaje distribuido entre los municipios	Errores en la distribución entre los municipios
FGP	45,170,107.4 ^{2/}	9,937,423.6 ^{2/}	9,937,423.6 ^{2/}	22.0	3,781.2 ^{3/}
FFM	1,953,721.4 ^{2/}	1,953,721.4 ^{2/}	1,953,721.4 ^{2/}	100.0	N/A
IEPS	1,253,037.9	275,668.3	275,668.3	22.0	88.9
TENENCIA	219.8	48.4	48.4	22.0	0.0 ^{4/}
ISAN	1,131,605.8	248,953.3	248,953.3	22.0	134.1
SUBTOTAL	49,508,692.3	12,415,815.0	12,415,815.0	N/A	4,004.2
FOCO ISAN	219,904.8	48,379.1	48,379.1	22.0	47.1
T O T A L	49,728,597.1	12,464,194.1	12,464,194.1		4,051.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

^{1/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{2/} Incluye los recursos del FEIEF.

^{3/} Incluye los errores en la distribución correspondientes a los importes del Faltante Inicial del FEIEF que fueron aplicados sobre la distribución del FGP de enero a septiembre de 2021.

^{4/} Cifra menor a 0.1 miles de pesos.

N/A: No aplicable.

Los importes señalados se correspondieron con los importes determinados que resultan de aplicar los porcentajes de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, con los importes de participaciones federales ministrados por la Federación.

No obstante, para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, salvo en el caso del Fondo de Fomento Municipal (FFM), no se utilizaron los elementos establecidos en la normativa con base en la fórmula y las fuentes de información para la variable proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de número de localidades de la entidad federativa.

Debido a lo anterior, se determinaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles, lo que originó una distribución incorrecta a 87 municipios del estado de Jalisco por 4,051.3 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron distribuidos en exceso a los 38 municipios restantes, de los que 3,781.2 miles de pesos correspondieron a los recursos del FGP (incluyen 128.3 miles de pesos por concepto del FEIEF); 134.1 miles de pesos al ISAN; 88.9 miles de pesos al IEPS; 47.1 miles de pesos al FOCO ISAN, y un importe menor que 0.1 miles de pesos a la Tenencia.

Los rendimientos financieros calculados por los errores en la distribución, así como el detalle de los municipios afectados, los importes observados y las acciones que se llevaron a cabo

con la finalidad de atender la irregularidad, se determinaron en el resultado número 17 de este informe, con lo que se solventa lo observado.

10. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Para el cálculo de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, determinado por la SHCP en el ejercicio 2021, el Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial vigentes y celebrados con 73 de los 125 municipios de la entidad federativa, de los cuales a 59 de ellos les correspondió la distribución de esos recursos conforme a la fórmula determinada en el resultado número 3 de este informe.

No obstante, la entidad fiscalizada no actualizó los coeficientes de distribución que resultan aplicables a los recursos de junio a septiembre de 2021, incluidos los correspondientes al primer ajuste cuatrimestral 2021, conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados a ese fondo.

Por ello, se determinaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles, lo que originó una distribución incorrecta a los municipios de Ayutla, Ixtlahuacán de los Membrillos y Jocotepec por 10,972.0 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron distribuidos en exceso a 56 municipios, de los que 10,423.6 miles de pesos correspondieron a los recursos de junio a septiembre de 2021 y a los del primer ajuste cuatrimestral de ese año, y 548.4 miles de pesos, a los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados al FFM.

El Gobierno del Estado de Jalisco realizó la actualización correspondiente en diciembre de 2021 y el ajuste de saldos a favor o a cargo que resultó de ese proceso sobre los recursos de junio a septiembre de 2021, incluidos los correspondientes al primer ajuste cuatrimestral 2021, e informó de ello a cada municipio. En ese sentido, se verificó la distribución y pago de los importes referidos a los 3 municipios afectados en diciembre de 2021 por 10,423.6 miles de pesos.

La entidad fiscalizada no actualizó el importe restante por 548.4 miles de pesos, correspondientes a los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados al FFM y equivalentes a la suma de los montos que no se distribuyeron a los 3 municipios referidos y que fueron distribuidos en exceso a otros municipios.

Los rendimientos financieros calculados por los errores en la distribución, así como el detalle de los municipios afectados, los importes observados y las acciones que se llevaron a cabo con la finalidad de atender la irregularidad, se determinaron en el resultado número 18 de este informe con lo que se solventa lo observado.

11. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) publicados en el Decreto número 27979/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del fondo, que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1 de octubre de 2020.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) ascendieron a 2,250,227.5 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los que el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 1,217,441.2 miles de pesos, equivalentes al 54.1%, importe que se correspondió con el monto determinado que resulta de aplicar el criterio de distribución establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, a los importes ministrados por la Federación.

12. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS-Gasolina)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS-Gasolina) publicados el 1 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 27981/LXII/20, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2021.

En ese sentido, en el ejercicio 2021 el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 236,772.4 miles de pesos con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; correspondientes a los 9/11 de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalentes al 22.0% de los 1,076,238.2 miles de pesos asignados por la Federación; el monto se integra por 1,072,044.5 miles de pesos recibidos de la Federación y 4,193.7 miles de pesos son autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

13. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los que la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2021, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos

estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Jalisco recibió recursos por 6,848,568.0 miles de pesos.

Con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2021, se validaron 1,977,019.2 miles de pesos por concepto de las Participaciones del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado. No obstante, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios y sus organismos paramunicipales 1,976,938.5 miles de pesos.

La diferencia se debió a que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco no distribuyó al municipio de Guadalajara 80.7 miles de pesos, importe que incluye una validación de la SHCP de junio de 2021, así como la aplicación de una segunda validación y dos devoluciones de octubre de 2021, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
IMPORTES NO DISTRIBUIDOS DE ISR
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Mes	Oficio SHCP	Fecha del oficio	Periodo	Importe (Miles de pesos)
Guadalajara	jun-21	351-A-DGPA-C-3196	28/06/2021	2021	45.0
Guadalajara	oct-21	351-A-DGPA-C-5447	27/10/2021	2021	93.9
Guadalajara	oct-21	351-A-DGPA-C-5447	27/10/2021	2019	-29.1
Guadalajara	oct-21	351-A-DGPA-C-5447	27/10/2021	2020	-29.1
Total					80.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita que el 12 de julio de 2022, la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago por 80,713.00 pesos al municipio de Guadalajara más los rendimientos financieros correspondientes por 11,938.72 pesos; ambas ministraciones se realizaron en la cuenta bancaria notificada por el municipio. El total de esos importes ascendió a 92,651.72 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Se determinaron diferencias entre los montos totales validados por la SHCP en el ISR y los distribuidos por la entidad fiscalizada por 569.5 miles de pesos, importe que se distribuyó de

menos al municipio de Bolaños y en demasía al de San Martín Bolaños, de acuerdo con la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES DISTRIBUIDOS DE ISR
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Mes	Montos validados Anexo del oficio SHCP 351-A-DGPA-C-5961	Montos distribuidos	Diferencia
Bolaños	nov-2021	569.5	0.0	-569.5
San Martín de Bolaños	nov-2021	0.0	569.5	569.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1367/2022 del 13 de septiembre de 2022 remitió la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago por 569,513.00 pesos al municipio de Bolaños más los rendimientos financieros correspondientes por 64,405.84 pesos; ambas ministraciones se realizaron en la cuenta bancaria notificada por el municipio. La suma de esos importes ascendió a 633,918.84 pesos, con lo que se solventa lo observado.

15. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles publicados el 17 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 28283/LXII/20, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que correspondieron a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2021.

Además, se comprobó que, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó y pagó a los municipios de la entidad 162,295.2 miles de pesos por concepto del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, equivalente al 22.0% de los 737,705.3 miles de pesos recaudados por la entidad federativa en ese ejercicio.

Transferencia y Control de los Recursos

16. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios con los que informaron a la entidad federativa, la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, y los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021, así como la documentación soporte adicional (SPEI).
- Solicitudes de pago, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios en el ejercicio 2021.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo oficial emitido por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acrediten la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y los recursos del FEIEF en el ejercicio 2021.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó a los 125 municipios de la entidad 16,057,641.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, que incluyen los recursos del FEIEF; de ese monto se descontaron 3,278,541.7 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo que se depositó un monto neto de 12,779,099.7 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	9,937,423.6
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,953,721.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	1,217,441.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	275,668.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	236,772.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	1,976,938.5
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	48.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	48,379.1
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	248,953.3
Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	162,295.2
Subtotal de participaciones	16,057,641.4
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Fideicomisos	1,901,017.8
Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	819,478.6
Anticipos de participaciones (no incluye intereses) ^{2/}	312,114.3
Intereses por concepto de anticipos de participaciones ^{2/}	6,340.7
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) ^{2/}	115,097.2
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	20,091.9
Crédito Real S.A.B de C.V. SOFOM, E.N.R.	19,519.3
Impuesto Sobre la Renta (Adeudo SAT) ^{2/}	31,210.8
Pare de Occidente, S.A. de C.V. ^{2/}	5,478.1
Cablevisión Red S.A. de C.V. ^{2/}	1,188.9
Václav Vesely ^{2/}	229.3
Faltante Inicial del FEIEF ^{2/}	46,774.8 ^{3/}
Subtotal de deducciones	3,278,541.7
Total pagado	12,779,099.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2021; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

1/ Incluye los recursos del FEIEF.

2/ Las señaladas en las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

3/ Las afectaciones realizadas a los 125 municipios por concepto del Faltante Inicial del FEIEF se aplicaron inicialmente sobre la distribución de los recursos del FGP de enero a septiembre de 2021 por 33,114.1 miles de pesos, y posteriormente sobre la ministración de los recursos de octubre a diciembre de ese año por 13,660.7 miles de pesos, establecidos mediante las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Para acreditar el pago de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales. Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2021 a los 125 municipios del estado de Jalisco, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones.

17. Con el análisis de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se determinaron irregularidades en los montos distribuidos debido a errores en el cálculo de los coeficientes de la proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de número de localidades de la entidad federativa, variable utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), lo que originó una distribución incorrecta a 87 municipios del estado por 4,051.3 miles de pesos, importe que corresponde a la suma de las diferencias negativas equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron ministrados en exceso a otros municipios, situación referida en el resultado número 9 de este informe, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIFERENCIAS NEGATIVAS CALCULADAS POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FMP
VARIABLE DE NÚMERO DE LOCALIDADES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

#	Municipio	FGP ^{1/}	IEPS	ISAN	Tenencia	FOCO ISAN	FEIEF aplicado al FGP	Total
1	Acatic	42.8	1.0	1.6	0.0 ²	0.6	1.5	47.5
2	Acatlán de Juárez	21.5	0.5	0.8	0.0 ²	0.3	0.8	23.9
3	Ahualulco de Mercado	25.7	0.6	0.9	0.0 ²	0.3	0.9	28.6
4	Amacueca	25.7	0.6	0.9	0.0 ²	0.3	0.9	28.5
5	Amatitán	23.6	0.6	0.9	0.0 ²	0.3	0.8	26.1
6	Ameca	73.3	1.8	2.7	0.0 ²	0.9	2.6	81.3
7	Atemajac de Brizuela	1.8	0.0 ²	0.1	0.0 ²	0.0 ²	0.1	2.0
8	Atengo	17.5	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	19.5
9	Atenguillo	46.2	1.1	1.7	0.0 ²	0.6	1.6	51.2
10	Atotonilco el Alto	88.9	2.2	3.3	0.0 ²	1.1	3.1	98.6
11	Atoyac	13.6	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	15.1
g	Ayotlán	32.4	0.8	1.2	0.0 ²	0.4	1.1	35.9
13	Ayutla	75.5	1.8	2.8	0.0 ²	1.0	2.6	83.7
14	Cañadas de Obregón	59.6	1.5	2.2	0.0 ²	0.8	2.1	66.1
15	Casimiro Castillo	49.9	1.2	1.8	0.0 ²	0.6	1.8	55.4
16	Chimaltitán	15.5	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.5	17.2
17	Chiquilistlán	3.7	0.1	0.1	0.0 ²	0.0 ²	0.1	4.0
18	Cocula	21.9	0.5	0.8	0.0 ²	0.3	0.8	24.3
19	Concepción de Buenos Aires	17.6	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	19.6

#	Municipio	FGP ^{1/}	IEPS	ISAN	Tenencia	FOCO ISAN	FEIEF aplicado al FGP	Total
20	Cuautitlán de García Barragán	26.8	0.7	1.0	0.0 ²	0.3	0.9	29.8
21	Cuautla	7.3	0.2	0.3	0.0 ²	0.1	0.3	8.0
22	Cuquío	58.9	1.4	2.2	0.0 ²	0.8	2.1	65.4
23	Degollado	38.5	0.9	1.4	0.0 ²	0.5	1.4	42.7
24	Ejutla	21.4	0.5	0.8	0.0 ²	0.3	0.7	23.7
25	El Arenal	27.2	0.7	1.0	0.0 ²	0.4	1.0	30.1
26	El Grullo	38.7	0.9	1.4	0.0 ²	0.5	1.4	42.9
27	Encarnación de Díaz	161.0	3.9	5.9	0.0 ²	2.1	5.7	178.6
28	Etzatlán	21.1	0.5	0.8	0.0 ²	0.3	0.7	23.5
29	Guachinango	15.8	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	17.6
30	Huejúcar	5.1	0.1	0.2	0.0 ²	0.1	0.2	5.7
31	Huejuquilla el Alto	33.7	0.8	1.2	0.0 ²	0.4	1.2	37.3
32	Ixtlahuacán del Río	115.7	2.8	4.2	0.0 ²	1.5	4.1	128.3
33	Jalostotitlán	104.1	2.5	3.8	0.0 ²	1.3	3.7	115.4
34	Jesús María	91.2	2.2	3.3	0.0 ²	1.2	3.2	101.1
35	Jilotlán de los Dolores	38.7	0.9	1.4	0.0 ²	0.5	1.4	42.9
36	Jocotepec	16.9	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	18.7
37	Juanacatlán	4.5	0.1	0.2	0.0 ²	0.1	0.2	4.9
38	Juchitlán	31.6	0.8	1.2	0.0 ²	0.4	1.1	35.0
39	La Manzanilla de la Paz	7.7	0.2	0.3	0.0 ²	0.1	0.3	8.5
40	Lagos de Moreno	72.7	1.8	2.7	0.0 ²	0.9	2.6	80.6
41	Magdalena	13.4	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	14.8
42	Mascota	104.2	2.5	3.8	0.0 ²	1.3	3.7	115.5
43	Mazamitla	43.1	1.0	1.6	0.0 ²	0.6	1.5	47.8
44	Mexticacán	61.3	1.5	2.3	0.0 ²	0.8	2.2	68.0
45	Mezquitic	72.2	1.8	2.6	0.0 ²	0.9	2.5	80.0
46	Mixtlán	17.2	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	19.1
47	Ojuelos de Jalisco	32.2	0.8	1.2	0.0 ²	0.4	1.1	35.7
48	Pihuamo	82.3	2.0	3.0	0.0 ²	1.1	2.9	91.3
49	Quitupan	3.9	0.1	0.1	0.0 ²	0.1	0.1	4.4
50	San Cristóbal de la Barranca	81.0	2.0	3.0	0.0 ²	1.0	2.8	89.8
51	San Diego de Alejandría	53.1	1.3	1.9	0.0 ²	0.7	1.9	58.9
52	San Gabriel	72.3	1.8	2.7	0.0 ²	0.9	2.5	80.1
53	San Ignacio Cerro Gordo	19.3	0.5	0.7	0.0 ²	0.2	0.7	21.4
54	San Juan de los Lagos	89.8	2.2	3.3	0.0 ²	1.2	3.2	99.6
55	San Julián	21.8	0.5	0.8	0.0 ²	0.3	0.8	24.2
56	San Marcos	15.0	0.4	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	16.6
57	San Martín Hidalgo	31.1	0.8	1.1	0.0 ²	0.4	1.1	34.5
58	San Miguel el Alto	105.8	2.6	3.9	0.0 ²	1.4	3.7	117.4
59	San Sebastián del Oeste	49.8	1.2	1.8	0.0 ²	0.6	1.7	55.3
60	Santa María de los Ángeles	24.1	0.6	0.9	0.0 ²	0.3	0.8	26.7
61	Santa María del Oro	14.5	0.4	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	16.0
62	Talpa de Allende	30.4	0.7	1.1	0.0 ²	0.4	1.1	33.7
63	Tamazula de Gordiano	113.3	2.8	4.2	0.0 ²	1.5	4.0	125.7
64	Tecalitlán	57.9	1.4	2.1	0.0 ²	0.7	2.0	64.2
65	Techaluta de Montenegro	17.1	0.4	0.6	0.0 ²	0.2	0.6	19.0
66	Tecolotlán	32.1	0.8	1.2	0.0 ²	0.4	1.1	35.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

#	Municipio	FGP ^{1/}	IEPS	ISAN	Tenencia	FOCO ISAN	FEIEF aplicado al FGP	Total
67	Teocaltiche	96.0	2.3	3.5	0.0 ²	1.2	3.4	106.5
68	Teocuitatlán de Corona	22.8	0.6	0.8	0.0 ²	0.3	0.8	25.3
69	Tepatitlán de Morelos	13.6	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	15.1
70	Teuchitlán	2.1	0.1	0.1	0.0 ²	0.0 ²	0.1	2.3
71	Tizapán el Alto	10.6	0.3	0.4	0.0 ²	0.1	0.4	11.8
72	Tolimán	12.6	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.4	14.0
73	Tomatlán	46.0	1.1	1.7	0.0 ²	0.6	1.6	51.1
74	Tonila	20.3	0.5	0.7	0.0 ²	0.3	0.7	22.5
75	Tototlán	36.3	0.9	1.3	0.0 ²	0.5	1.3	40.2
76	Tuxcacuesco	12.8	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.4	14.2
77	Tuxcueca	24.1	0.6	0.9	0.0 ²	0.3	0.8	26.7
78	Tuxpan	82.3	2.0	3.0	0.0 ²	1.1	2.9	91.3
79	Unión de San Antonio	86.7	2.1	3.2	0.0 ²	1.1	3.0	96.2
80	Unión de Tula	2.0	0.0 ²	0.1	0.0 ²	0.0 ²	0.1	2.3
81	Valle de Guadalupe	61.8	1.5	2.3	0.0 ²	0.8	2.2	68.6
82	Valle de Juárez	5.8	0.1	0.2	0.0 ²	0.1	0.2	6.5
83	Villa Corona	13.7	0.3	0.5	0.0 ²	0.2	0.5	15.2
84	Villa Purificación	73.3	1.8	2.7	0.0 ²	0.9	2.6	81.3
85	Yahualica de González Gallo	91.6	2.2	3.4	0.0 ²	1.2	3.2	101.6
86	Zapotiltic	26.4	0.6	1.0	0.0 ²	0.3	0.9	29.3
87	Zapotlanejo	58.7	1.4	2.2	0.0 ²	0.8	2.1	65.1
	Total	3,652.9	88.9	134.1	0.0 ²	47.1	128.3	4,051.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

- 1/ Incluye las diferencias determinadas por concepto del Faltante Inicial del FEIEF aplicado en el cálculo de la distribución del FGP sobre los importes de enero a septiembre de 2021.
- 2/ Cifras menores a 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/1367/2022, SHP/DGA/DAEFRF/1399/2022 del 13 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, así como el SHP/DGA/DAEFRF/1399/2022 del 5 de octubre de 2022 remitió la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago por 4,051,296.52 pesos a los municipios afectados, por los errores en el cálculo de la distribución del FMP, de los cuales, 3,652,859.99 pesos corresponden al FGP; 88,913.40 pesos, al IEPS; 134,068.85 pesos, al ISAN; 47,144.96 pesos, al FOCO ISAN; 47.32 pesos a la Tenencia, y 128,262.00 pesos al FEIEF aplicado al FGP.

Asimismo, realizó el pago de los rendimientos financieros a los municipios correspondientes por 816,492.10 pesos.

Los pagos referidos se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de sus participaciones, con lo que se solventa lo observado.

18. Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se determinaron irregularidades en la distribución del 30.0% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, debido a la falta de actualización de los coeficientes calculados de junio a septiembre de 2021, lo que originó un pago incorrecto a 3 municipios del estado por 10,423.6 miles de pesos, importe que corresponde a la suma de las diferencias negativas equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron ministrados en exceso a otros municipios, situación referida en el resultado número 10 de este informe.

La actualización y el ajuste de saldos a favor o a cargo se realizó en diciembre de 2021 sobre los recursos de junio a septiembre de ese año, incluidos los correspondientes al primer ajuste cuatrimestral 2021 por lo que se determinaron 511.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIFERENCIAS NEGATIVAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS CALCULADOS
POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL FFM
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

#	Municipio	Diferencias	Rendimientos determinados
1	Ayutla	1,771.6	86.9
2	Ixtlahuacán de los Membrillos	7,076.9	347.4
3	Jocotepec	1,575.1	77.3
	Total	10,423.6	511.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Por otro lado, se identificó esa irregularidad sobre la distribución de los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, lo que originó una distribución incorrecta a los 3 municipios señalados por 548.4 miles de pesos, importe que corresponde a la suma de las diferencias negativas equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron ministrados en exceso a otros municipios.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación remitió la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago de rendimientos financieros a los 3 municipios afectados por 511,643.24 pesos por la falta de actualización de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, sobre los recursos de junio a septiembre de 2021, incluidos los correspondientes al primer ajuste cuatrimestral de ese año.

También, se verificó el pago realizado en agosto de 2022 de los saldos que resultaron por los errores en la distribución de los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal por 548,413.54 pesos, por lo que se determinaron 66,563.28 pesos de rendimientos financieros, los cuales también fueron compensados a los municipios afectados conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 DIFERENCIAS NEGATIVAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS CALCULADOS
 POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF APLICADO AL 30.0% DEL FFM
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Pesos)

#	Municipio	Diferencias	Rendimientos determinados
1	Ayutla	93,207.43	11,312.98
2	Ixtlahuacán de los Membrillos	372,337.83	45,192.22
3	Jocotepec	82,868.28	10,058.08
	Total	548,413.54	66,563.28

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Al respecto, se verificó que los pagos de los importes referidos en este resultado se realizaron en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para el depósito de sus participaciones, con lo que se solventa lo observado.

19. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021, por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que en los 125 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 3,278,541.7 miles de pesos conforme a la tabla siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Monto retenido	Importe con irregularidades	Importes sin irregularidades
Estatales	Fideicomisos	14	1,901,017.8	0.0	1,901,017.8
	Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	51	819,478.6	0.0	819,478.6
	Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	61	312,114.3	0.0	312,114.3
	Intereses por concepto de anticipos de participaciones	61	6,340.7	0.0	6,340.7
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	35	115,097.2	0.0	115,097.2
	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	4	20,091.9	0.0	20,091.9
	Crédito Real S.A.B de C.V. SOFOM, E.N.R.	4	19,519.3	0.0	19,519.3
	Subtotal de deducciones estatales		3,193,659.8	0.0	3,193,659.8
Federales	Impuesto Sobre la Renta (Adeudo SAT)	2	31,210.8	0.0	31,210.8
	Pare de Occidente, S.A. de C.V.	1	5,478.1	0.0	5,478.1
	Cablevisión Red S.A. de C.V.	2	1,188.9	0.0	1,188.9
	Václav Vesely	1	229.3	0.0	229.3
	Faltante Inicial del FEIEF ^{1/}	125	46,774.8	13.3 ^{2/}	46,761.5
	Subtotal de deducciones federales		84,881.9	13.3	84,868.6
	Total de deducciones		3,278,541.7	13.3	3,278,528.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de Oficios de solicitud de afectación, convenios, contratos, mandatos irrevocables, Actas de Cabildos, constancias de retenciones y descuentos, solicitudes de pago y estados de cuenta, oficios de instrucción irrevocables para la afectación de participaciones federales.

- 1/ Las afectaciones realizadas a los 125 municipios por concepto del Faltante Inicial del FEIEF se aplicaron inicialmente sobre la distribución de los recursos del FGP de enero a septiembre de 2021 por 33,114.1 miles de pesos, y posteriormente sobre la ministración de los recursos de octubre a diciembre de ese año por 13,660.7 miles de pesos, establecidos mediante las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 2/ Afectaciones aplicadas en exceso a 38 municipios de la entidad federativa por errores en el cálculo de su distribución.

Al respecto, se verificó el pago a terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad en los casos aplicables.

Fideicomisos

En el ejercicio 2021, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 14 municipios por 1,901,017.8 miles de pesos; para la justificación de estas retenciones, se proporcionaron los contratos de

los fideicomisos celebrados; la aprobación del Cabildo y del Congreso Local; la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal. También, se dispuso de los estados de cuenta y solicitud de pago que acreditan que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

Programa “Línea de Crédito Global Municipal”

Se identificó que 51 municipios del estado de Jalisco celebraron contratos de crédito bajo el Programa “Línea de Crédito Global Municipal” con BANOBRAS, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número F / 3087, al que se adhirieron los municipios referidos como fideicomitentes adherentes y el Gobierno del Estado de Jalisco como fideicomitente. Al respecto, se verificó la documentación justificativa correspondiente y las afectaciones realizadas por 819,478.6 miles de pesos y se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

Anticipos de participaciones e intereses

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones por 312,114.3 miles de pesos, para lo cual se llevó a cabo la celebración del “Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago”, entre 61 municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco; se revisaron las actas de cabildo y los convenios respectivos, mediante los que se establecen las fechas de pago, los montos y el costo financiero que tiene el anticipo de participaciones por 6,340.7 miles de pesos, así como la disposición de que su reintegro se realizará por ejercicio fiscal.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

Se realizaron afectaciones por 115,097.2 miles de pesos correspondientes a 35 de los 125 municipios del estado de Jalisco, de las que se verificó la documentación de los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales que celebraron con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y se constató que fueron autorizados por los cabildos respectivos e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Chapala, Puerto Vallarta, Tala y Tamazula de Gordiano, para el pago del cumplimiento de sus obligaciones, en el entero de aportaciones y retenciones, contraídas con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por 20,091.9 miles de pesos, de conformidad con el último párrafo del artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Crédito Real S.A.B de C.V. SOFOM, E.N.R.

El Gobierno del Estado afectó las participaciones federales de los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Villa Purificación por 19,519.3 miles de pesos por concepto de un contrato maestro de arrendamiento puro para actos de dominio celebrado entre Crédito Real, S.A.B de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. y los municipios; al respecto, se dispuso del acta de Cabildo y el contrato respectivo, y la evidencia de que están inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

Impuesto Sobre la Renta

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de los municipios por 31,210.8 miles de pesos, de los que 334.0 miles de pesos correspondieron al municipio de Huejuquilla el Alto y 30,876.8 miles de pesos al de Tonalá.

Pare de Occidente, S.A. de C.V.

La empresa Pare de Occidente, S.A. de C.V., promovió varios recursos de inconformidad por el cobro de derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos en el municipio de Guadalajara, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria emitió diversas resoluciones y ordenó a la Tesorería de la Federación realizar las devoluciones de algunos montos inconformados, por lo que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, solicitó afectar las participaciones del Gobierno del Estado de Jalisco quien, a su vez, afectó las participaciones al municipio referido.

Por lo anterior, en el ejercicio 2021, el Gobierno del Estado realizó la afectación por 5,478.1 miles de pesos, al municipio de Guadalajara.

Cablevisión Red S.A. de C.V.

La empresa Cablevisión Red S.A. de C.V., promovió un recurso de inconformidad por el cobro de derechos por concepto de "autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública para la realización de obras de líneas ocultas o visibles, entre otras, de comunicación".

Al respecto, la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria ordenó a la Tesorería de la Federación realizar la devolución de los inconformados, con afectación a las participaciones federales del municipio de Puerto Vallarta por 26.1 miles de

pesos y 1,162.8 miles de pesos del municipio de San Juan de los Lagos, importes que ascendieron a 1,188.9 miles de pesos.

Václav Vesely

La empresa Václav Vesely promovió un recurso de inconformidad por el cobro de derechos por concepto de "certificado de habitabilidad". Al respecto, la Tesorería de la Federación realizó la devolución con afectación a las participaciones federales por 229.3 miles de pesos del municipio de Guadalajara.

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2021, se aplicaron afectaciones a los 125 municipios del estado por el concepto de Faltante Inicial del FEIEF por 46,774.8 miles de pesos, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número CIB/3484. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la Carta de Aportación, la Carta de Reconocimiento, la Notificación de Aceptación y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Las afectaciones se aplicaron inicialmente sobre la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, de enero a septiembre de 2021 por 33,114.1 miles de pesos, y posteriormente sobre la ministración de los recursos de octubre a diciembre de ese año por 13,660.7 miles de pesos, éstos últimos establecidos mediante las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

No obstante, se determinaron irregularidades en la distribución de las afectaciones aplicadas sobre los importes de octubre a diciembre de 2021, debido a errores en el cálculo de los coeficientes de la proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de número de localidades de la entidad federativa, variable utilizada para la distribución de las afectaciones aplicadas al Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF. Lo anterior, originó una distribución incorrecta a 38 municipios del estado por 13.3 miles de pesos, importe que corresponde a la suma de los montos que se afectaron en exceso y que fueron disminuidos a otros municipios, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 MONTOS AFECTADOS EN EXCESO
 FALTANTE INICIAL DEL FEIEF APLICADO AL FGP DE OCTUBRE A DICIEMBRE
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

#	Municipio	Total
1	Arandas	2.0
2	Autlán de Navarro	0.1
3	Bolaños	0.6
4	Cabo Corrientes	0.1
5	Chapala	0.0 ^{1/}
6	Cihuatlán	0.2
7	Colotlán	0.3
8	El Limón	0.0 ^{1/}
9	El Salto	0.7
10	Gómez Farías	0.0 ^{1/}
11	Guadalajara	0.1
12	Hostotipaquillo	0.1
13	Ixtlahuacán de los Membrillos	0.3
14	Jamay	0.0 ^{1/}
15	La Barca	0.5
16	La Huerta	0.0 ^{1/}
17	Ocotlán	0.1
18	Poncitlán	0.1
19	Puerto Vallarta	0.6
20	San Juanito de Escobedo	0.1
21	San Martín de Bolaños	0.1
22	San Pedro Tlaquepaque	0.7
23	Sayula	0.0 ^{1/}
24	Tala	0.0 ^{1/}
25	Tapalpa	0.1
26	Tenamaxtlán	0.0 ^{1/}
27	Tequila	0.0 ^{1/}
28	Tlajomulco de Zúñiga	4.2
29	Tonalá	0.7
30	Tonaya	0.0 ^{1/}
31	Totatiche	0.1
32	Villa Guerrero	0.1
33	Villa Hidalgo	0.0 ^{1/}
34	Zacoalco de Torres	0.0 ^{1/}
35	Zapopan	1.4
36	Zapotitlán de Vadillo	0.0 ^{1/}
37	Zapotlán del Rey	0.0 ^{1/}
38	Zapotlán el Grande	0.0 ^{1/}
	Total	13.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

1/ Cifras menores a 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/1367/2022 y SHP/DGA/DAEFRF/1399/2022 del 13 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente remitió la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago por 13,312.21 pesos a los municipios afectados, por las irregularidades identificadas en la distribución de las afectaciones aplicadas al FGP por concepto del Faltante Inicial del FEIEF.

Asimismo, realizó el pago de los rendimientos financieros correspondientes por 1,417.24 pesos.

Las ministraciones referidas se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de sus participaciones, con lo que se solventa lo observado.

20. El 15 de septiembre de 2021, el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante un oficio instruyó a la Directora General de Egresos, para que en los ejercicios subsecuentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, se establezca, en la documentación emitida por esa dependencia, a qué fondos o incentivos se aplicaron específicamente las deducciones y afectaciones que se realizan a cuenta de las participaciones federales de los municipios.

En atención al oficio referido, el Gobierno del Estado de Jalisco remitió la documentación con la que se acredita que a partir del ejercicio 2022, los convenios que se celebran con los municipios derivados del otorgamiento de anticipos de participaciones, retenciones y aplicación de pago establecen, dentro de sus cláusulas, la descripción del fondo que se afectará; asimismo, en las Constancias de Retención o Descuento en Participaciones Estatales y Federales que se remiten a los municipios, se describe de igual forma el fondo que se afecta por el concepto señalado.

Asimismo, la Directora General de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco solicitó, mediante un oficio al Director General de Administración y Sistemas de esa dependencia, que se modifique el módulo de Participaciones a Municipios del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), a fin de que permita identificar y registrar los descuentos con cargo a los fondos que se participan a esos órdenes de gobierno.

21. El artículo 8 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, establece que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y las disposiciones que resulten aplicables; asimismo, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los anticipos a cuenta de participaciones del estado a los municipios, con una vigencia menor a 12 meses no se considerarán

empréstitos o financiamientos. Además, existieron disposiciones jurídicas locales que norman la reserva para el pago de la gratificación anual a los funcionarios y empleados del municipio.

La normativa que regula el proceso de descuentos de las participaciones federales, por concepto del servicio de la deuda, u otras obligaciones adquiridas por los municipios, se enlista a continuación:

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículos 8 y 11.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 3, 24, fracción II, 39 y 40.
- Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, artículo 31, fracción VI.
- Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 10, último párrafo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un marco jurídico que regula la reserva, los anticipos y los adelantos de las participaciones federales, así como las disposiciones jurídicas que norman el proceso de los descuentos de las participaciones federales por concepto del servicio de la deuda y otras obligaciones adquiridas por los municipios con cargo en las participaciones federales.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

22. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el importe de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2021, con lo que se constató la publicación de los porcentajes y montos estimados de distribución del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

Mediante los decretos números 27978/LXII/20, 27979/LXII/20, 27980/LXII/20, 27981/LXII/20 y 28283/LXII/20, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco las fórmulas, variables y coeficientes del Fondo Municipal de Participaciones; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; de los Incentivos por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos respectivamente.

Se comprobó que en la página de internet de Transparencia Fiscal del Gobierno del Estado de Jalisco⁵, se publicaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, así como el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se constató que los informes trimestrales de las participaciones entregadas fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en las fechas establecidas en la normativa.

Con base en la revisión de la página oficial de Transparencia Fiscal del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó la creación de un apartado denominado “Distribución de recursos a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones y Aportaciones a Municipios – Jalisco, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021, en formato PDF. De igual forma, se verificó que se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se identificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas.

Fortalezas y Áreas de Mejora

23. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

⁵ https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/transparencia-fiscal/programatico_presupuestal/distribuci%C3%B3n-de-recursos--municipios

- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de participaciones federales del FGP, del IEPS, del ISAN, del IEPS Gasolinas, del FOCO ISAN y del ISR EBI es del 22.0% cada uno; además, para el FOFIR el monto distribuido entre los municipios del estado fue del 54.1%, porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los importes que se pagaron del FGP, del FFM, del IEPS, del IEPS Gasolina, del FOCO ISAN, del ISR, en términos del artículo 3-B de la LCF, del FOFIR, así como los de FEIEF, fueron pagados a los municipios, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago de esos recursos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron a las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Con la documentación correspondiente, se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos (préstamos simples) a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 73 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula respectiva establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un sistema informático llamado “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIF), el cual apoya los procesos de cálculo de la fórmula, del registro contable, del ingreso de los recursos, del registro y control de la deuda y de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios para la ministración de las participaciones federales; asimismo, existe la Dirección de Tecnología de Información que tiene a su cargo la administración del sistema.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

- Se cumplió con la entrega de la información correspondiente a la SHCP (recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios y correos sobre los que se informa el cumplimiento de las publicaciones trimestrales).

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- No se utilizaron los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con base en la fórmula y las fuentes de información establecidas en la normativa para la variable proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de número de localidades de la entidad federativa.
- El Gobierno del Estado de Jalisco no actualizó los coeficientes de distribución que resultaron aplicables desde junio de 2021 conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del tercer trimestre del FEIEF 2021 aplicados a ese fondo.
- Existieron errores en la distribución de los importes validados por la SHCP por concepto de las Participaciones del 100.0% de la recaudación del I.S.R. que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se determinaron irregularidades en la distribución de las afectaciones aplicadas al Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, sobre los importes de octubre a diciembre de 2021, debido a errores en el cálculo de los coeficientes de la proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de localidades de la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1399/2022 del 22 de septiembre de 2022 remitió el oficio número SHP/SVCG/DGA/2175/2022, del 13 de septiembre de 2022, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cual instruyó a la Directora General de Ingresos Coordinados de esa dependencia, para que y en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 6,735,708.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,735,708.69 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 960,817.18 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 15,875,440.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 182,282.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Jalisco dispone de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, y del FOCO ISAN, es del 22.0%; y de 54.1% para el FOFIR. Esos porcentajes son superiores a los mínimos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal. Además, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 73 de sus municipios convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial.

Los importes asignados fueron pagados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto. Se acreditaron las deducciones y afectaciones efectuadas; además, se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, y se cumplió con las obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos de las participaciones federales.

También se dispone de un sistema informático, el cual apoya los procesos de aplicación de las fórmulas de distribución, el registro contable, el ingreso de los recursos, el registro y control de la deuda y las transferencias realizadas a los municipios.

Sin embargo, no se utilizaron los elementos considerados para la distribución del FMP, con base en la fórmula y las fuentes de información establecidas en la normativa para la variable proporción del número de localidades de los municipios respecto al total de número de localidades de la entidad federativa.

Lo anterior, también originó irregularidades en la distribución de las afectaciones aplicadas al FGP por concepto del Faltante Inicial del FEIEF.

Tampoco se actualizaron los coeficientes de distribución que resultaron aplicables desde junio de 2021, conforme a los ajustes realizados por la SHCP, a fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM a los municipios que dispongan del Convenio vigente en el ejercicio, así como el 30.0% de los recursos del segundo trimestre del FEIEF 2021 aplicados a ese fondo.

Existieron errores en la distribución de los importes validados por la SHCP por concepto de las participaciones del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez
Subdirector de Área
En ausencia del Director de Evaluación del
Gasto Federalizado "B" y con fundamento en
el art. 65 del RIASF

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.